

Mi Granja, 1 de septiembre de 2023

ORDENANZA N° 08/2023

VISTO

La necesidad de posibilitar el otorgamiento de planes de pago por deudas de tasas y tributos;

CONSIDERANDO

Que resulta oportuno determinar un mecanismo transparente, eficaz y permanente para permitir a los contribuyentes regularizar sus deudas tributarias

Que es necesario otorgar facultades al DEM para dar **planes de pago** con quitas de punitivos o intereses por mora;

Que ello permitirá recuperar deudas en forma constante y mayores ingresos en forma gradual y creciente;

Que el procedimiento para el otorgamiento de los planes de pago, se efectuará consolidando las deudas a la fecha de la solicitud del plan de pago, otorgándose la posibilidad de abonar hasta en doce (12) cuotas con tarjeta de crédito.

Que esta modalidad posibilita recuperar todas las deudas incluidas las que se encuentran en ejecución judicial sin sentencia firme, previo arreglo con el procurador que corresponda;

Que, por ello desde el DEM se impulsa otorgar a los contribuyentes con deuda al Municipio la posibilidad de pago de sus deudas con facilidades accesibles y descuento de una parte de los intereses punitivos por la mora;

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MI GRANJA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO N° 1-. Disponerse para los contribuyentes que adeuden tasas, tributos, y contribuciones de mejoras que se detallan, podrán acogerse a un Plan de Regularización de deudas de presentación espontánea de facilidades de pago, con los beneficios de acuerdo a las condiciones, requisitos y plazos que se determinan en la misma. -

ARTICULO N° 2-. los beneficios que se acuerdan en la presente Ordenanza, alcanzan a los sujetos pasivos de la *Contribución que inciden sobre los inmuebles – Tasa a la propiedad, Contribución que inciden sobre el Comercio e industria, Contribución sobre los vehículos automotores, Contribución sobre Obras Privadas y contribución por mejoras y agua corriente* por deudas exigibles al **31 de Julio de 2023**, exteriorizadas a dicha fecha o que se exterioricen con motivo de la misma, quedando exceptuadas de la presente ordenanza los contribuyentes que cuentan con sentencia judicial firme.-

ARTICULO N° 3-. El presente régimen tendrá vigencia a partir de la promulgación de esta Ordenanza, hasta el 30 de octubre de 2023, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar su operatividad y prórroga de la misma. -

ARTICULO N° 4-. Serán requisitos y condiciones de acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza:

- 1) Efectuar la presentación y solicitar liquidación de deudas hasta el día 31 de Julio de 2023

- 2) Abonar el importe bajo las condiciones de esta Ordenanza;
- 3) En el caso de contribuyentes por las contribuciones sobre Comercio e Industria, presentar la correspondiente declaración jurada de conformidad a la normativa municipal vigente. -
- 4) Cumplimentar los demás requisitos formales que por Decreto estableciera la Intendente Municipal.

ARTICULO N° 5- Establézcase como procedimiento para realizar la consolidación prevista en el art. 4º, inc. 1), la sola aplicación de los intereses prevista en la Ordenanza General Impositiva para aquellos que opten por el pago en cuotas. -

ARTIUCLO N°6- Los contribuyentes que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza podrán cancelar sus obligaciones de la siguiente forma:

- 1- Con quita del 60% de los intereses punitivos, para los contribuyentes que abonen al contado.
- 2- Con quita del 40% de los intereses punitivos, para los contribuyentes que abonen con tarjeta de crédito en cuotas. En este caso si el contribuyente que abone de 3 a 6 cuotas se le cobrará el 9% adicional y de 6 a 12 cuotas el 11% independientemente de los intereses que imponga la tarjeta al pagador.

ARTIUCLO N° 7- Los contribuyentes con gravámenes o de casos no expresamente contemplados en la presente quedarán excluidos de los beneficios que por las mismas se acuerden. -

ARTICULO N° 8- Aquellos contribuyentes cuyo estado de deuda se encuentre en Procuración Extra Judicial, podrán hacer uso de los

beneficios dispuestos en la presente Ordenanza con la cancelación de los honorarios correspondientes. En el caso de encontrarse en Gestión Judicial, y siempre que no recaiga en el juicio sentencia firme, deberán abonarse los gastos judiciales (Tasa de justicia, Caja de Abogados y Colegio de Abogados) y honorarios correspondientes, estos gastos se pagarán previamente a usufructuar los beneficios de la presente Ordenanza. -

ARTIUCLO N°9 -. Los contribuyentes que cuenten con planes de pago caducos por aplicación del dispositivo legal que se los otorgó, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza. -

ARTICULO N° 10-. Comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y archívese. -